## REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

## Acción de Tutela 110013110015202300550-00

visto que los hechos narrados en la demanda de tutela y realizada la consulta de sistema de procesos de la rama judicial respecto de la **GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE** y a todas las personas que se postularon al proceso de **Selección No 2179 de 2021- Directivos Docentes y Docentes** se hace necesario por parte de este Despacho vincular a dicha dependencia como **tercero interesado** en las resultas del presente procedimiento. Por lo tanto, se ordenará su vinculación con el fin de evitar nulidades o fallo inhibitorio, en cumplimiento del deber que el numeral 4 del artículo 42 del Código general del proceso que le impone al Juez, conforme a los principios de interpretación que el artículo 4 del Decreto 306 de 1992 permite aplicar, en cuanto no contravenga el Decreto 2591 de 1991.

Téngase como tercero interesado en las resultas del presente procedimiento, al **GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE** y a todas las personas que se postularon al proceso de **Selección No 2179 de 2021-Directivos Docentes y Docentes** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por lo tanto, este puede, en tal condición, dar a conocer ante esta instancia judicial las razones que apoyen o rechacen la presente acción, allegar y hacer valer las pruebas que considere pertinentes y obtener una decisión vinculante de acuerdo con su intervención, si hubiere lugar a ello, para el efecto se le concede el término de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se le notifique esta providencia.

Para lograr la vinculación de todas las personas que se postularon al proceso de **Selección No 2179 de 2021- Directivos Docentes y Docentes** se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que, en el término de un día, notifique al personal antes citado, acreditando a este despacho el trámite desplegado para adelantar la notificación aquí ordenada.

Igualmente, por secretaria realícese la publicación de la presente providencia en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama judicial y el emplazamiento de las personas aquí vinculadas a través de la plataforma del registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 222cbd538c100a6dcc95c7a67404e52436169db7813438ce122070599b5104b4

Documento generado en 16/08/2023 11:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica